



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00324-00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA HINCAPIE VELEZ
DEMANDADA:	ANGELICA APARICIO ZAMBRANO Y JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO
VINCULADA	COLPENSIONES
ASUNTO:	-AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y -RECONOCE PERSONERÍA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los escritos de réplica allegados por parte de ANGELICA APARICIO ZAMBRANO, JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería a los profesionales de derecho: YURI GERALDINE RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, portadora de la T.P. N° 287.272 del C.S.J., y a la abogada ADRIANA VELOSA PÉREZ, portadora de la T.P. N°264.806 del C.S.J., para que representen los intereses de ANGELICA APARICIO ZAMBRANO, JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respectivamente, en la presente Litis.

Una vez en firme el presente auto, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.

Por otro lado, se insiste a las partes y apoderados para que indiquen si aún no lo han realizado el canal digital y abonado telefónico, al igual que los intervinientes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed57321b6074c5f6c10916830347909fd6fa85e0b1f1760f423b8f69768825fd

Documento generado en 11/08/2021 01:33:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>